



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17

BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**EJIDO BANDERAS DEL AGUILA**  
**POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL**  
**CALLE LERDO NO. 1419, BARRIO TIERRA BLANCA**  
**34139 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 253/17 de fecha 23 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 060/17 de fecha 28 de Marzo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Marzo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BANDERAS DEL AGUILA	Durango	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BANDERAS DEL AGUILA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	468265.43	2647234.03
2	468268.13	2647209.49
3	468297.68	2646911.3
4	469443.34	2645639.81
5	469553.96	2644546.78
6	469551.12	2644161.06
7	469548.13	2643852.01
8	469399.73	2644045.86
9	469337.89	2644222.63
10	468563.68	2644716.63
11	467947.2	2644950.6
12	467766.53	2645025.53





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17

BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	467560.59	2645114.22
14	467386.5	2645128.41
15	467165	2645143
16	466841.6	2644532.49
17	466770	2644221
18	466002.9	2643729.49
19	465632.82	2643948.1
20	465384.52	2644098.87
21	465456.27	2641905.56
22	464527.02	2641751.51
23	463392.22	2642111.4
24	461819.46	2642290.4
25	461532.57	2642373.68
26	461039.62	2642195.68
27	461329.9	2639687.1
28	461197.14	2639798.79
29	461091.04	2639882.98
30	456098.27	2643977.24
31	454172.38	2650239
32	455650.43	2650217.78
33	455886.55	2649599.15
34	457510.45	2650943.12
35	458478	2648289
36	459667.67	2648050.92
37	460060.99	2648322.13
38	459553.51	2649134.84
39	460444.98	2649788.46
40	461271.59	2650164.56
41	461308	2649604
42	461638	2646189
43	466327	2646784
44	467622.38	2648305.24
45	468265.43	2647234.03

Nombre del predio: EJIDO BANDERAS DEL AGUILA AMPLIACION

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	468265.43	2647234.03





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17

BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	467622.38	2648305.24
3	467572.31	2648798.95
4	467347.32	2649112.01
5	466913.81	2649298.58
6	466966.38	2649628.44
7	466732.98	2649815.44
8	466789.37	2650091.94
9	466606.43	2650503.74
10	466236.34	2650537.36
11	465928.61	2650854.2
12	465571.13	2650717.63
13	464922.45	2650890.05
14	465391.36	2651711.56
15	464846.02	2651200.79
16	464549.53	2651364.67
17	464235.02	2651085.57
18	464314.94	2650984.89
19	463625.63	2649444.53
20	461069.76	2651709.91
21	460991.74	2652911.46
22	461672.99	2652143.13
23	461644.81	2651775.36
24	462046.5	2651846.78
25	462145.76	2652223.46
26	463684.27	2657732.01
27	465682.87	2657204.83
28	465527.13	2655746.22
29	465509.64	2655582.48
30	465530.48	2655583.46
31	466387	2655631
32	467296	2655666
33	468265.43	2647234.03

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BANDERAS DEL AGUILA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17

BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	260	547.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	306.41	5.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	306.41	63.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	306.41	59.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	306.41	3222.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	306.41	1237.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	330.7	89.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	330.7	65.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	330.7	95.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	330.7	2657.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	330.7	607.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	364.63	76.59	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	364.63	131.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	364.63	84.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	364.63	3181.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	364.63	2143.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	432.64	43.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	432.64	313.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	432.64	110.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	432.64	3291.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	432.64	2598.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	246.37	.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	246.37	29.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	246.37	55.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	246.37	3762.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	246.37	351.64	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO. 6

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17  
BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO BANDERAS DEL AGUILA	P-10-005-BAN-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 30.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 3.00 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 273.65 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000844/17

BITÁCORA: 10/C9-0015/03/17

Durango, Durango, 28 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 1685.02 Metros Lineales, cercado de 30.00 hectáreas y 1186.76 hectáreas de picado, esparcido durante el ciclo de corta y 125.00 hectareas de chaponeo.
18. Las especies que se van aprovechar seran las siguientes Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Juniperus spp. y Arbutus spp.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del  
Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Tecnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGUCH/rag



